

ACTA No. 052 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PORTOVELO, DE FECHA LUNES 29 DE JUNIO DE 2020.

En la ciudad de Portovelo, Provincia de El Oro, a los veintinueve días el mes de junio del año dos mil veinte, siendo las once horas con once minutos, previa convocatoria, se reúne en el salón de la ciudad "Arturo Aguilera Salazar" el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Portovelo, presidido por la señora Rosita Paulina López Sigüenza; Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, instala la sesión extraordinaria con la presencia de la Mgs. Paulina Morales Sánchez, Vicealcaldesa, los Concejales (as) Sr. José Eduardo Aguirre, Ing. Karla Celi Cueva, Ab. Luis Maldonado Quezada, Sr. Ángel Rojas Aguilar y actúa la Abg. Narciza Pineda Labanda, Secretaria del Concejo, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Constatación del Quórum.
2. Análisis y aprobación para realizar la firma de Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Salatí para la ejecución del mejoramiento de las vías del sector rural de la parroquia Salatí del cantón Portovelo.

1. **CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM**, de secretaría se procede a constatar el quórum.

Ya constatado el quórum y existiendo unanimidad, se procede a continuar con el orden del día establecido.

2. **ANÁLISIS Y APROBACIÓN PARA REALIZAR LA FIRMA DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PORTOVELO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SALATÍ PARA LA EJECUCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DEL SECTOR RURAL DE LA PARROQUIA SALATÍ DEL CANTÓN PORTOVELO.**

Sra. Alcaldesa manifiesta, solicito que a través de secretaria se proceda a dar lectura al informe jurídico correspondiente.

A través de Secretaria se procede a dar lectura a lo solicitado: INFORME JURÍDICO No. 2019-75-A, dirigido para la Sra. Paulina López Sigüenza, ALCALDESA DEL CANTÓN PORTOVELO, de Abg. Ruth Villamar Segura, Mgs., PROCURADORA SÍNDICA DEL GAD MUNICIPAL DE PORTOVELO.

Asunto: Informe referente a la petición del GAD Parroquial Rural de Salatí respecto a la suscripción de un Convenio de Cooperación; de Fecha: Portovelo, 26 de junio 2020.

Estimada Señora Alcaldesa, en atención al Memorando No. 585-20-A-GADMP, de fecha 26 de junio 2020, dentro del cual se dispone a la suscrita emitir un informe de acuerdo a mis competencias, al respecto me permito referir lo siguiente:

1. **Antecedentes.**

- a) Con Memorando No. 585-20-A-GADMP, de fecha 26 de junio 2020, se solicita a la suscrita a un informe jurídico previo a la firma del convenio con el GAD Parroquial de Salatí para el mejoramiento de la vialidad rural.

2. **Base Legal.**

La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 225.- El sector público comprende: (...) 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

El mismo texto Constitucional en su Art. 226, señala que las instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores Públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán las competencias y las facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, **tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines** y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

El Art. 260 de la Constitución establece que el ejercicio de la competencia exclusiva, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de Gobierno.

El Art. 3, literal b) del COOTAD, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tienen la obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantiza la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.

El COOTAD en su Art. 10 señala como están conformados los niveles de organización territorial y dice: El estado ecuatoriano se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales.

El cuerpo legal ibídem en el Art. 24, determina que, las parroquias rurales constituyen circunscripciones territoriales integradas a un cantón a través de ordenanza expedida por el respectivo concejo municipal o metropolitano.

Respecto a las funciones de los GAD municipales el Art. 54 del COOTAD, determina que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los concejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;

En cuanto a las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, el Art. 65 del COOTAD señala que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; (...) c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural.

El COOTAD en su Art. 129, inciso quinto, señala: Ejercicio de la competencia de vialidad.- El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: (...) Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales.

El Art. 60, literal n) del antes invocado cuerpo legal, faculta a la Alcaldesa a suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

- 3. Análisis.-** En el marco de las competencias que tienen las instituciones públicas, están las coordinar acciones, a fin de cumplir con los principios de la Constitución de la República; en el presente caso, se ha recibido la petición por parte del GAD Parroquial Rural de Salati, para la suscripción de un convenio que tiene como objetivo el mejoramiento de la vialidad rural; en ese orden de ideas, si bien es cierto que, las facultades de planificar y mantener dicha vialidad le corresponden al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal.

Sin embargo, el COOTAD en su Art. 129, inciso quinto, señala respecto al ejercicio de la competencia de vialidad y dice: El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: (...) Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales.

- 4. Conclusión.-** Por lo expuesto, de acuerdo al mandato constitucional establecido en el artículo 260 de la Constitución establece que el ejercicio de la competencia exclusiva, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de Gobierno, se concluye que es procedente la petición realizada por el GAD Parroquial de Salati.
- 5. Recomendación.-** Contar con la respectiva certificación presupuestaria por parte de la Dirección Financiera del GADM de Portovelo, a fin de determinar si se cuenta con la disponibilidad económica con la que debe aportar nuestra institución.

Contar con un informe por parte de la Dirección de Obras Públicas, respecto a la disponibilidad de maquinarias con las que el GADM de Portovelo participará en el convenio.

Poner a conocimiento del Concejo Cantonal, a fin que procedan a autorizar la suscripción del referido convenio.

Una vez que se cuente con los informes y la autorización antes señalados se proceda a la firma del convenio de cooperación solicitado por el GAD Parroquial de Salati.

Lo que informo a su autoridad para los fines correspondientes.

Quinientos Diez
-0510-

Atentamente, Abg. Ruth Villamar Segura, Mgs., PROCURADORA SÍNDICA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PORTOVELO. (Hasta aquí el informe jurídico).

Sra. Alcaldesa manifiesta, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales tienen aprobado un porcentaje de presupuesto para ellos por tal motivo solicitan que se ponga la contraparte para firmar el convenio de cooperación interinstitucional, en el mismo se beneficiaran dos sectores que son Porotillo y los Amarillos, entonces pongo a consideración de ustedes para que pueda ser analizado y nos den la autorización, porque existe la partida presupuestaria y el COOTAD nos permite firmar este tipo de convenios.

Ab. Luis Maldonado pregunta, señora Alcaldesa usted conversó con el Sr. Presidente de la Junta Parroquial y él está de acuerdo.

Sra. Alcaldesa, si compañero, el presidente de la junta parroquial hizo la solicitud y presentó el estudio realizado por el Técnico de Obras Viales del GAD Provincial de El Oro en el cual está detallado todo lo que va a poner el GAD provincial y lo que vamos a poner nosotros como GAD Municipal lo que es el transporte, que equivale a \$ 7.003,75, el GAD Provincial \$165.224,00 y el GAD Parroquial \$7.000,00.

Mgs. Paulina Morales pregunta, que nomás le van a hacer a la vía.

Sra. Alcaldesa, se le va a realizar lastrado y colocación de alcantarillas.

Ing. Karla Celi, Sra. Alcaldesa me puede ver cuál es el diámetro de la tubería.

Sra. Alcaldesa, en el informe no especifican cuál es el diámetro de la tubería, entonces compañeros cuál es su decisión.

Ing. Karla Celi, yo creo que el presupuesto está aprobado desde el inicio de año y esta es la primera parroquia que lo está solicitando.

Sr. José Eduardo Aguirre, el presupuesto está aprobado desde el inicio del año y esta es una parte con la que empezamos a apoyar.

Mgs. Paulina Morales, está bien que se mejore las vías del sector rural, estoy de acuerdo.

Abg. Luis Maldonado pregunta, señora Alcaldesa y para la contratación de las volquetas como se va hacer.

Sra. Alcaldesa, eso se realiza mediante el departamento de Compras Públicas es quien realiza el procedo para la adquisición.

Ab. Luis Maldonado manifiesta, solicito que se tome en cuenta a las empresas locales.

Luego del respectivo análisis y debate por unanimidad el Concejo Resuelve: Autorizar a la Sra. Rosita Paulina López Sigüenza, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo para que proceda a realizar la firma del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo y el Gobierno Autónomo Descentralizado

Decisiones Once
- 0511 -

S.E. 29-06-2020

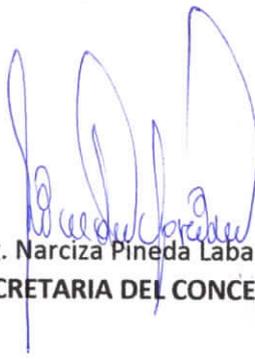
Folio No. 0511

Parroquial Rural de Salatí para la ejecución del mejoramiento de las vías del sector rural de la parroquia Salatí del cantón Portovelo.

Concluido el orden del día, siendo las doce horas con cinco minutos, la Sra. Alcaldesa clausuró la sesión extraordinaria de fecha 29 de junio del 2020 y suscribe la presente acta con la secretaria que certifica lo actuado.


Sra. Paulina López Sigüenza
ALCALDESA DEL CANTÓN PORTOVELO




Abg. Narciza Pineda Labanda
SECRETARIA DEL CONCEJO

